



Estatutos Centro de Estudiantes

Colegio Ciudad Educativa

2024

I. Título I “Definiciones, Fines y funciones”

Artículo 1º: El centro de estudiantes es la organización formada por los jóvenes pertenecientes al segundo ciclo básico y enseñanza media del Colegio Ciudad Educativa.

Su finalidad es servir a los miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 2º: Las funciones del centro de estudiantes son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en los estudiantes la mayor dedicación a su trabajo escolar y la convivencia con la comunidad, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basado en la libertad y el respeto mutuo.
- c) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros antes las autoridades u organismos que corresponda.
- d) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- e) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Colegio se relacione de acuerdo con su reglamento.
- f) Coordinar actividades con otros establecimientos escolares, con la finalidad de intercambiar ideas, intereses y establecer lazos de comunicación permanentes.
- g) Informar a la comunidad escolar sobre actividades planificadas y realizadas.

Título II “De la organización y funcionamiento del Centro de Estudiantes”

Artículo 3º: El centro de estudiantes del Colegio Ciudad Educativa se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en el Reglamento de Convivencia Escolar, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas en estos estatutos y responder, asimismo, a las características y circunstancias específicas de la realidad escolar del Colegio Ciudad Educativa.

Artículo 40: El centro de estudiantes del Colegio Ciudad Educativa se constituirá, a lo menos, con los siguientes organismos:

- a) La asamblea general del Centro de Estudiantes.
- b) La directiva del centro de estudiantes.
- c) El consejo de delegados de curso.
- d) El consejo de curso.
- e) La junta electoral.

De la Asamblea General del Centro de Estudiantes

Artículo 5º: La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Centro de estudiantes, esto es por los alumnos del segundo ciclo básico y de enseñanza media del Colegio Ciudad Educativa.

Le corresponde:

- a) Elegir la directiva del centro de estudiantes
- b) Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el reglamento interno del Centro de Estudiantes.
- c) Podrá solicitar convocatoria la directiva del Centro de estudiantes, o al menos 4 directivas de curso, a partir de objetivos comunes.

De la directiva del Centro de Estudiantes

Artículo 6º: La directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada. Dicho acto eleccionario deberá realizarse dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar, ello en conformidad a las características y circunstancias específicas de la realidad escolar del Colegio Ciudad Educativa. El nuevo Centro de Estudiantes asumirá sus funciones a contar del mes de marzo del año siguiente.

Para optar a cargos en la directiva del Centro de Estudiantes, el postulante deberá cumplir seis requisitos:

- a) Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular, dadas las circunstancias específicas de la realidad escolar del Colegio Ciudad Educativa.
- b) No haber sido destituido o removido de algún cargo de directiva del Centro de Estudiantes de este establecimiento por infracción a sus Reglamentos. Si un estudiante es destituido de un cargo de la directiva de su curso, no podrá optar a cargos del centro de estudiantes por un año a partir de la fecha de su destitución.

- c) Haber sido promovido con un promedio de notas igual o superior a 5.5, debiendo mantener dicho promedio o de lo contrario se le aplicara una sanción¹.
- d) Mantener una disciplina y responsabilidad en sus deberes escolares adecuada y acorde al proyecto educativo del Colegio Ciudad Educativa, presentando al momento de inscribir la lista una conducta intachable, no habiendo incurrido el último año en faltas graves y/o gravísimas, o acumuladode faltas leves respecto del Reglamento de Convivencia del establecimiento. Esto deberá ser corroborado por el Consejo de Profesores e Inspectoría.²
- e) Cumplir con un porcentaje de asistencia a clases igual o superior al 85%, al momento de postular.
- f) Cada lista debe conformarse por, a lo menos integrantes de tres cursos diferentes, nunca sobrepasando el 50% de integrantes de un mismo curso.³ Esta proporción debe mantenerse durante toso el mandato de la lista elegida.

La directiva estará constituida a lo menos por un/a presidente, vicepresidente/a, secretario/a, secretario/a de finanzas y cinco delegados.

Las funciones que corresponde desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva serán fijadas en el Reglamento interno del Centro de Estudiantes ante la Dirección y Consejo de Profesores del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicios de las atribuciones que le correspondan a la Directiva.

Si algún miembro de la directiva es sancionado con la destitución de su cargo, o se retira voluntariamente de sus funciones, será responsabilidad del Consejo de delegados de cada curso, designar a un representante que ocupe este puesto.

Le corresponde a la Directiva:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el plan de trabajo del Centro de Estudiantes.
- c) Representar al Centro de Estudiantes ante la dirección del establecimiento, el Consejo Escolar, el Centro General de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad.

¹ Se congela su participación en todas las actividades del C.EE. durante dos meses para enfocarse en sus labores escolares. En caso de no subir las notas en el plazo estipulado, será excluido definitivamente del C.EE.

² Reemplaza a artículo 6° letra d) *"Mantener una disciplina adecuada y acorde al proyecto educativo del Colegio Ciudad Educativa, de lo contrario se derivará la situación con la inspectoría del colegio para tomar medidas correspondientes."*

³ Reemplaza a artículo 6° letra e) *"Ningún integrante del Centro de Estudiantes puede ser reelegido en el mismo cargo en las listas que se postulen al proceso eleccionario del año en curso."*

- d) Decidir con aprobación del Consejo de delegados/as de curso la participación en las organizaciones estudiantiles externas con las cuales el Centro de Estudiantes se relacionara de acuerdo con su Reglamento Interno, además de designar a los representantes cuando corresponda.
- e) Presentar al Consejo de delegados/As de curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- f) Sancionar a cualquiera de sus miembros que se ausente 2 o más veces seguidas a reunión del Centro de Estudiantes fijadas a lo menos con una semana de anticipación. Sólo será justificado quien con antelación presente motivos de peso para no asistir. Quien dirimirá si es o no justificable la inasistencia será el profesor asesor del Centro de Estudiantes.
- g) Asesorar al Centro de Estudiantes que le suceda en el funcionamiento de éste, estableciendo una reunión de trabajo dentro de los 30 días después de las elecciones.⁴

Del Consejo de delegados de curso

Artículo 7ª: El Consejo de delegados de curso estará formado, según establezca el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes por un delegado de cada uno de los cursos del segundo ciclo básico y Educación Media que exista en el establecimiento. El presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de Estudiantes ni de la Junta Electoral.

El Consejo de delegados de curso será presidido por el presidente de la directiva del Centro de Estudiantes y se reunirá en la forma que se establezca en el Reglamento Interno del Centro de estudiantes. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, las cuales deberán aprobarse con el voto de los dos tercios del quórum para sesionar.

Corresponde al Consejo de delegados de curso:

- a) Aprobar a proposición de la Directiva del Centro de Estudiantes, a petición de la mayoría relativa de sus miembros modificaciones del Reglamento Interno del Centro de Estudiantes, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

⁴ Se incorpora el artículo 6° letra g.

- b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Estudiantes.
- c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes, con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- d) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Estudiantes.
- e) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- f) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.
- g) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar a la Directiva del Centro de Estudiantes e informar de ella a la Asamblea General antes de que esta proceda a la elección de la nueva mesa directiva del Centro de Estudiantes.
- h) Elegir la Junta Electoral, facultad entregada a este órgano dadas las características y circunstancias específicas de la realidad escolar del Colegio Ciudad Educativa.
- i) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros de la directiva del Centro de Estudiantes, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen solo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo, en caso alguno podrán significar la exclusión del Centro de Estudiantes.
- j) En caso de que un representante de algún curso se ausente a una reunión del consejo, deberá enviar un delegado suplente. Si un curso no envía a su respectivo representante en dos o más ocasiones consecutivas, la situación será informada al Profesor jefe, solicitando gestionar la designación de un nuevo delegado.

Del Consejo de Curso

Artículo 8º: El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de delegados de curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

Sin perjuicios de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes.

De la junta Electoral

Artículo 9º: La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de delegados de curso o de los organismos y comisiones creados por este. Además, participará de este proceso seis vocales de mesa, alumnos seleccionados entre 7º básico y Cuarto Medio.

Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento General y el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes.

Serán escogidos anualmente en común acuerdos el Centro de Estudiantes, asesores y Dirección.

En el recuento final de votos se debe contar con la presencia de una o uno de los asesores del Centro de Estudiantes, para transparentar dicho proceso.

Título III “De los Asesores del Centro”

Artículo 10º: El Centro de Estudiantes tendrá un profesor asesor perteneciente al cuerpo de docentes del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo.

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores jefes.

La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de delegados del establecimiento y la Junta Electoral tendrán en conjunto un asesor designado anualmente por la dirección del establecimiento, de una nomina de cinco docentes que deberá presentar la Directiva conjuntamente con el Consejo de Delegados de curso, no más de 35 días antes de comenzar con el nuevo proceso electorario. Estos asesores deberán ser docentes a los menos con un año de ejercicio profesional.

Artículo 11º: La Dirección del Colegio adoptará las medidas pertinentes para que, en lo posible, la Directiva del Centro de Estudiantes cuente con los asesores que se requieran tomando en cuenta el orden de precedencia de los profesores asesores nombrados,

asegurando así, un mayor clima de trabajo y apoyo entre la Directiva y el Consejo de delegados y Presidentes de Curso.

Título IV “Disposiciones Generales”

Artículo 12º: Una comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el Centro de Estudiantes, la que estará constituida por las personas que se Indican:

- Director del Establecimiento.
- Un profesor designado por el Consejo de Profesores.
- El presidente del Centro de Padres y Apoderados del establecimiento.
- Un Orientador o a falta de este, preferentemente por uno de los profesores encargados de este tipo de tareas pedagógicas, el jefe de U.T.P.
- El presidente de la Directiva del Centro de Estudiantes.
- Dos estudiantes elegidos por el Consejo de delegados.